

**18811** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bankinter Ahorro, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de marzo de 1996, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bankinter Ahorro, Fondo de Pensiones, promovido por «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bankinter Seguros de Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G-0006), como gestora, y «Bankinter, Sociedad Anónima» (D-0002), como depositaria, se constituyó en fecha 23 de abril de 1996 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bankinter Ahorro, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Toriño.

**18812** *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de agosto de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de agosto de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de agosto de 1996:

Combinación ganadora: 17, 22, 26, 19, 41, 42.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 6.

Día 10 de agosto de 1996:

Combinación ganadora: 14, 43, 19, 17, 41, 21.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15 y 17 de agosto de 1996 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de agosto de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**18813** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/528/1996, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por don Eugenio Ballesteros Soria un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 22 de febrero de 1996, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo —CG 1/1996— («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Direc-

ción General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**18814** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1994, interpuesto por don Juan Bautista Molina Zaco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 20 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1994, interpuesto por don Juan Bautista Molina Zaco, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 10 de enero de 1994, que le declaró en situación de suspensión provisional.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 1.176/1994, interpuesto por don Juan Bautista Molina Zaco.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**18815** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1992, interpuesto por don Miguel Francisco de Andrés López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 28 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1992, interpuesto por don Miguel Francisco de Andrés López, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado contra la relación de puestos de trabajo de personal funcionario aprobada por Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 22 de enero de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Francisco de Andrés López, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la relación de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los servicios periféricos y otros centros de destino de la Secretaría General de Hacienda aprobada por Resolución de 22 de enero de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones a que vino en conocimiento al recurrente en la nómina de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Resolución contraria a derecho y reconocemos el del recurrente a que se asigne el nivel 24 de complemento de destino a su puesto de Arquitecto técnico al servicio de la Hacienda Pública que obtuvo por concurso de 13 de febrero de 1991, desde la fecha de su toma de posesión, con abono de las diferencias retributivas resultantes.»

Con fecha 5 de marzo de 1996 la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha dictado auto que literalmente dice:

«La Sección acuerda: Se rectifica la fecha de la orden de convocatoria del concurso específico de méritos que se expresa, en el Fundamento de derecho primero, en el sentido de que debe ser Orden de 13 de febrero de 1991 e, igualmente, la toma de posesión de la plaza, debiendo figurar como tal, la fecha de 31 de mayo de 1991. Únase el presente auto a la sentencia y notifíquese a las partes con expresión de los recursos que caben contra el mismo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**18816** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1994, interpuesto por doña María Lourdes Valdesueiro González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1994, interpuesto por doña María Lourdes Valdesueiro González, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 15 de diciembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de 16 de octubre de 1992, que denegó su solicitud de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de nuevo grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Lourdes Valdesueiro González contra las Resoluciones impugnadas a que la demanda se contrae y que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**18817** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 2.441/1994, interpuesto por don José Antonio García Crespo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado una sentencia el 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.441/1994, interpuesto por don José Antonio García Crespo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de septiembre de 1994, que desestimó su petición de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando la demanda formulada por don José Antonio García Crespo, frente a la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 27 de septiembre de 1994, desestimatoria de su petición para que se le abonaran diferencias retributivas correspondientes al complemento de destino, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución administrativa impugnada, que, por tal razón, confirmamos. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.